

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Hmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Junta Provisional

DE GOBIERNO.

Consumada felizmente la gloriosa revolución que se inició en Cádiz, y llegado el caso de organizar la Administración pública, esa Junta Revolucionaria de Madrid encomienda al Capitán general de Ejército D. Francisco Serrano, Duque de la Torre, la formación de un Ministerio provisional que se encargue de la gobernación del Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.

Madrid 3 de Octubre de 1868.

El Presidente, Joaquín Aguirre.—El Vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Pascual Madoz.—Amable Escalante.—Ricardo Muñiz.—Manuel Merelo.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Mariano Azara.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Félix de Pereda.—Vicente Rodríguez.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Francisco Romero Robledo.—Cristino Martos.—Juan Moreno Benítez.—Mauricio López Roberts.—Nicolás Calvo Guaytí.—Ventura Paredes.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Bernardo García.—Tomás Carretero.—Ruperto Fernández de las Cuevas.—Francisco Carratalá.—Antonio Valles y Pablo.—Eduardo Chao.—Manuel Ortiz de Pinedo.—Manuel Pallares.—José Abascal.—Ignacio Rojo Arias.—Secretarios: Antonio Ramos Calderón.—Mariano Vallejo.—Francisco Jiménez de Guinea.—Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, Duque de la Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reconocido por la Junta Revolucionaria de gobierno constituida

en la capital de la Nación, General en Jefe del ejército español, é investido por la misma del cargo de la formación de un Gobierno provisional que rija en el Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes que han de formular la voluntad nacional, declaro al país la aceptación de esta importante misión y de la responsabilidad que ella me impone, y de que daré cuenta oportunamente á las Cortes.

Madrid 4 de Octubre de 1868.

Francisco Serrano.

Espanoles: Investido del poder supremo y encargado de formar el Gobierno que ha de regir el país hasta que definitivamente se constituya, tengo la ventura y la honra de anunciar al pueblo de Madrid, y á toda España, que inmediatamente cumpliré el encargo que la patria me ha confiado.

Hombres identificados con la revolución compondrán el Gobierno provisional.

¡Que la paz continúe; que la confianza no se debilite; que no se interrumpa el magnífico espectáculo que ya admira la Europa!

La unión y disciplina de todo el ejército, su fraternidad con el pueblo y el patriotismo de todos, terminarán la obra revolucionaria, evitando igualmente el impulso de la reacción y el descrédito del desorden.

Madrid 4 de Octubre de 1868.

El Duque de la Torre.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido, confirmo todos los destinos, empleos, grados, condecoraciones y demás gracias conferidas por el General en Jefe del ejército liberal de Andalucía.

Madrid 4 de Octubre de 1868.

Francisco Serrano.

Junta Provisional Revolucionaria.

Madrileños: Ayudada por vuestra inteligente cooperación, inspirada en vuestros patrióticos sentimientos la Junta Revolucionaria de gobierno ha procurado llenar su difícil encargo conservando el orden y la tranquilidad que imperan en Madrid desde que secundásteis con indecible entusiasmo el grito de libertad y regeneración alzado en Cádiz por el Ejército y la Marina. Hoy que la revolución consumada sobre la caída del trono de los Borbones domina en toda España, es llegado el instante de solemnizar tan fausto suceso con una fiesta cívica, cuyo principal ornamento sea el popular regocijo. En el vestíbulo del Palacio de las Cortes, emblema de la Soberanía de la Nación, nos hallareis hoy juntos para saludar el desfile del Ejército y del pueblo fraternalmente unidos. Las revoluciones dinásticas son siempre revoluciones nacionales, y el Ejército y el Pueblo, los españoles todos, anhelan demostrar á la faz de Europa, del mundo, que están interesados en consolidar el triunfo de los derechos individuales á tanto precio reivindicados, las libertades públicas definitivamente conquistadas. Obra de todos los partidos liberales, obra del pueblo, la revolución española debe ostentarse siempre orgullosa del compromiso de honor que ha contraído, y armada de su soberanía.

¡Viva el sufragio universal! ¡Viva el pueblo soberano! ¡Viva el Ejército! ¡Viva la Marina!

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodríguez.—Félix de Pere-

da.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benítez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jiménez de Guinea.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernández de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaytí.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García López.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderón.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.

Programa de la función cívica para solemnizar el triunfo de la gloriosa revolución española y la fraternidad del Ejército y el pueblo.

La Junta Revolucionaria de gobierno ha dispuesto:

1.º Hoy 3 de Octubre, desde la hora de las diez de la mañana, el vestíbulo del Palacio del Congreso aparecerá adornado con arcos de musgo y flores, banderas y escudos con el lema ¡Viva la Soberanía Nacional!

2.º Las tropas de todas las armas que guarnecen la capital formarán en gran parada, apoyando la cabeza en la fuente de Neptuno, y revistadas que sean por el Capitán general del distrito, Teniente general D. Antonio Ros de Olano, verificarán el desfile á la una por delante del Palacio del Congreso.

3.º Las Juntas y los Jefes de distrito, con las fuerzas armadas de que dispongan, libres de servicio, asistirán al acto y desfilarán con el Ejército en la marcha ordenada que la formación permita.

4.º La Junta Revolucionaria de gobierno, reunida en el vestíbulo

del Palacio del Congreso, presenciará el desfile del Ejército y de las fuerzas armadas del pueblo, y los saludará en nombre de la revolución.

Junta Provisional

REVOLUCIONARIA.

La Junta Provisional Revolucionaria y de gobierno, al mismo tiempo que pone toda su atención é incesante solicitud en el armamento de la fuerza ciudadana, consagra también sus esfuerzos á restablecer cuanto antes el movimiento ordinario de los intereses y relaciones normales del vecindario de Madrid, con el propósito de que los ciudadanos puedan entregarse cómoda y pacíficamente á las ocupaciones precisas del comercio, de la industria y del tráfico.

Ciertamente, y la Junta se complace en consignarlo aquí con verdadero y legítimo orgullo, la sensatez y patriotismo del heroico pueblo de Madrid han prevenido los desórdenes y perturbaciones que en tan difíciles movimientos suelen reproducirse con escándalo, aun en los pueblos más cultos y adelantados.

Una revolución inmensa, consumada en breves momentos; una ciudad populosa sin autoridades y sin gobierno; la explosión súbita y entusiasta del júbilo popular, todo esto ha presenciado Madrid en el para siempre memorable día 29 de Setiembre, sin que el menor desorden haya venido á empañar suceso tan grandioso y magnífico.

Pero el pueblo está armado: las Juntas de distrito vigilan sin cesar por el mantenimiento del orden; y es conveniente, si ya no necesario, que se adopten medidas oportunas y eficaces para la mayor tranquilidad del vecindario.

Guiada por este impulso, que es el mismo de las Juntas espontáneamente formadas en los distritos, la Provisional superior de gobierno ha venido en acordar las siguientes disposiciones:

1.^a Que las Juntas de distrito nombren inmediatamente un solo jefe superior de toda la fuerza armada en cada uno.

2.^a Que estos jefes organicen la fuerza popular, en cuanto sea posible, y con subalternos conocidos y subordinados.

3.^a Que las Juntas de distrito no consientan grupos ambulantes de fuerza armada ó pelotones sin subordinación, ni jefe reconocido, adoptando las disposiciones convenientes para su incorporación á las fuerzas organizadas ó para su disolución.

4.^a Que las mismas Juntas de distrito nombren Alcaldes de barrio y los pongan en contacto con los jefes de la fuerza armada, para que esta les auxilie cuando lo consideren necesario en el ejercicio de sus funciones.

5.^a Que cada Alcalde de barrio tenga uno ó varios suplentes que le ayuden en la continua vigilancia y ronda nocturna de su respectivo barrio.

6.^a Que inmediatamente, y sin levantar mano, las Juntas de distrito formen y remitan á la superior de gobierno estados completos de la fuerza armada en cada distrito, con expresión del jefe superior por ellas nombrado, de los demás jefes subalternos, distribución de las fuerzas, estado de su armamento y puntos que ocupen.

7.^a Que no se exija pase á los militares ni á otras personas que circulen por las calles aislados y sin armas.

8.^a Que las Juntas de distrito comuniquen diariamente á la superior los sucesos notables ocurridos en sus respectivas demarcaciones.

9.^a Que en los casos de verdadera gravedad que tiendan á perturbar el orden, dirijan sin demora comunicaciones especiales á la Junta superior del hecho ocurrido y de las disposiciones adoptadas para prevenir ó reparar el mal.

10. Que además del fiel cumplimiento de las anteriores prevenciones, las Juntas de distrito adopten todas aquellas medidas ó providencias que crean más oportunas para mejor garantizar el orden público, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Junta superior de gobierno.

11. Y por último, que en todos los casos se procuren conciliar estas medidas de orden público con el respeto debido á los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Junta Provisional Revolucionaria confía en que todas estas disposiciones serán favorablemente acogidas y secundadas por todos los ciudadanos, á fin de dar una prueba más á los enemigos de la revolución de que el pueblo es siempre digno de ejercer sus derechos y libertades.

Madrid 2 de Octubre de 1868.
El Presidente, Pascual Madoz.—
Secretarios: Mariano Vallejo.—
Francisco Jimenez de Guinea.—
Señor Presidente de la Junta Revolucionaria del distrito de...

El Duque de la Torre, vencedor de Alcolea, verificará su entrada en Madrid por la estación del ferro-carril de Atocha, después de la parada.

CRÓNICA POLÍTICA.

Ayer teníamos el placer de anunciar la pacificación definitiva del país, la destrucción de los últimos restos de la facción borbónica con la rota y fuga del General D. Juan de la Pezuela, que durante algunos días había intentado, menos con sus actos que con sus frases—sea dicho en descargo del vencido—la adhesión de Cataluña y Aragón á la causa nacional. Hoy ya creemos poder indicar que todo sonríe á la obra y propósitos del país. Madrid conserva siempre esa actitud reflexiva y tranquila que ha sido la fortuna de la libertad, y, si nuestra expresión no pareciese enfática, el asombro de Europa.

2

La miseria pública, ese horrible fantasma que perseguía años hace á nuestros antiguos dominadores hasta en sus fiestas y saraos, está conjurada por el momento, remediada en gran parte, si nuestras noticias son exactas, por la decidida resolución que al parecer existe de encontrar en el patriotismo y la generosidad de ciertas clases los medios de templar las desgracias traídas por los errores de los hombres tanto, al menos, como por la inclemencia del cielo.

El Ejército y el pueblo demostrarán á su vez, probablemente hoy, que no es posible contar con su división para forjar cadenas bajo las cuales gima la patria y sean los dos deshonrados. Y si, á mayor abundamiento, se observa con qué dignidad tan sencilla y profunda espera Madrid que sea declarada y reconocida su voluntad en la elección que terminó ayer, ya es fácil conjeturar que nada es aquí posible contra la seguridad de la revolución.

Ayer recibió la Junta Revolucionaria una noticia que será acogida con júbilo por los buenos patriotas. El General D. Domingo Dulce, cuya cooperación hubiera sido tan eficaz en el glorioso alzamiento nacional, sigue mejorando de día en día. Así lo participa el Gobernador militar de Cádiz, en telegrama expedido desde dicho punto á las cuatro de la tarde de ayer. Creemos, por tanto, que dentro de breves días podrá el bravo General compartir con sus ilustres compañeros de destierro la noble tarea de asegurar la conquista de las libertades pátrias.

El público de Madrid debe presenciarse hoy un doble acontecimiento. Es el uno la gran revista que ha dispuesto el Sr. Capitán general del distrito militar de Castilla la Nueva, D. Antonio Ros de Olano, en cuyo acto fraternizarán seguramente los valientes soldados de esta guarnición, con los patriotas que se han armado en estos últimos días, con la Junta, con Madrid, con la libertad, con la revolución. El otro suceso, no menos fausto y satisfactorio, es la llegada del General Serrano, el insigne vencedor de Alcolea, que desembarcará en la estación del Mediodía á las dos de la tarde próximamente. Conocida es la gloriosa historia militar del General Serrano; pero su página más gloriosa es sin disputa la que acaba de conquistarse á orillas del Guadalquivir. A estas horas la Nación entera conoce en todos sus detalles la memorable jornada de Alcolea, cuyo éxito se debe en su mayor parte á sus acertadas disposiciones, al entusiasmo que supo inspirar en sus soldados, y al valor personal del ilustre caudillo.

Con una sola batalla el General Serrano ha dado la libertad al país, y evítadole un inmenso cúmulo de desventuras. Ha impedido tal vez los horrores de una prolongada guerra civil. Su intrepidez

en la pelea solo podría compararse con su humanidad en el combate y su magnanimidad después de la victoria. Hay un nombre y una fecha que no se borrarán jamás de la memoria de los españoles: ¡Alcolea! ¡27 de Setiembre! El general Serrano se ha cubierto de gloria inmarcesible, y entre todos los que han puesto su corazón y su espada al servicio de la revolución, no hay acaso ninguno que tan eficazmente haya contribuido para apresurar el momento del triunfo.

El instinto popular, que raras veces se equivoca, ha visto en el general Serrano la personificación más brillante de la revolución española. Al decir esto la Gaceta de Madrid cree ser todavía el órgano de la Nación.

La Junta Provisional Revolucionaria tuvo el jueves el placer de recibir á los representantes de la Armada, que, presididos por el Señor General Lozano, se acercaban á ofrecer á la corporación popular sus respetos y adhesión. La manifestación fué significativa y elocuente. El Sr. General Lozano expresó, sencilla, pero vivamente, los nobles motivos que habían inducido á sus compañeros á iniciar el alzamiento nacional; el Sr. Presidente Madoz, contestó detallando las consideraciones que debieron influir en el ánimo de nuestros marinos y llevarles hasta el punto de negar su obediencia al Gobierno de Madrid; y el pueblo, que todo lo entendía, prorumpió al concluir la recepción en entusiastas vivas á la Marina y á sus jefes, que no eran sino pálido reflejo de lo que la muchedumbre sentía al reconocer bajo aquellos uniformes la imagen de los libertadores de Cádiz.

En medio del número y grandeza de los acontecimientos que la conmueven, la prensa no ha apreciado tal vez en su verdadero valor el discurso del Sr. Madoz al inaugurarse los trabajos para la erección de la estatua de Mendizábal. Cuantas personas inteligentes lo oyeron calificanlo de elocuentísimo; tal vez porque al escucharlo se olvidaron de la frase, de ordinario negligente é incorrecta del orador, arrebatados como estaban por aquel sentimiento melancólico y profético con que el Sr. Madoz recordaba la triste suerte y el asombroso porvenir de la obra del gran Mendizábal. El Sr. Rivero habló también; pero sus brillantes consideraciones, su profundísima apreciación sobre el significado de Mendizábal, no alcanzaron á borrar el hondo efecto producido por el Señor Madoz.

Hoy que Madrid va á recordar con emoción y orgullo cuáles fueron los primeros incidentes y el majestuoso curso de los sucesos que han librado á España del yugo de los Borbones, parécenos oportuno reproducir los documentos todos que definen y caracterizan este gran acontecimiento.

Los manifiestos que antes de salir de Cádiz dirigieron á la España los caudillos del alzamiento, dicen así:

Espanoles: La ciudad de Cádiz puesta en armas, con toda su provincia, con la Armada anclada en su puerto, y todo el departamento marítimo de la Carraca, declara solemnemente que niega su obediencia al gobierno de Madrid, segura de que es leal intérprete de todos los ciudadanos que en el dilatado ejercicio de la paciencia no hayan perdido el sentimiento de la dignidad, y resuelta á no deponer las armas hasta que la Nación recobre su soberanía, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrá algun español tan ajeno á las desventuras de su país que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

Si hiciéramos un exámen prolijo de nuestros agravios, más difícil sería justificar á los ojos del mundo y de la historia la mansedumbre con que los hemos sufrido, que la extrema resolución con que procuramos evitarlos.

Que cada uno repase su memoria, y todos acudireis á las armas.

Hollada la ley fundamental, convertida siempre antes en celada que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno, dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; muerto el municipio; pasto la Administración y la Hacienda de la inmoralidad y del agio, tiranizada la enseñanza; muda la prensa y solo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas, del nuevo negocio, de la nueva real orden encaminada á defraudar el Tesoro público; de títulos de Castilla vilmente prodigados; del alto precio, en fin, á que logran su venta la deshonor y el vicio. Tal es la España de hoy. Espanoles, ¿quien la aborrece tanto, que se atreva á esclamar: «¡asi ha de ser siempre!»

No: no será. Ya basta de escándalos.

Desde estas murallas, siempre fieles á nuestra libertad é Independencia; depuesto todo interés de partido, atentos solo al bien general, os llamamos á todos á que seais partícipes de la gloria de realizarlo.

Nuestra heroica Marina, que siempre ha permanecido extraña á nuestras diferencias interiores, al lanzar la primera el grito de protesta, bien claramente demuestra que no es un partido el que se queja, sino que los clamores salen de las entrañas mismas de la patria.

No tratamos de deslindar los campos políticos. Nuestra empresa es más alta y más sencilla. Peleamos por la existencia y el decoro.

Queremos que una legalidad común por todos creada, tenga implícito y constante el respeto de todos. Queremos que el encargado de observar la Constitución no sea su enemigo irreconciliable.

Queremos que las causas que influyan en las supremas resoluciones las podamos decir en alta voz delante de nuestras madres, de nuestras esposas y de nuestras hijas; queremos vivir la vida de la honra y de la libertad.

Queremos que un Gobierno provisional que represente todas las fuerzas vivas del país asegure el orden, en tanto que el sufragio universal echa los cimientos de nuestra regeneración social y política.

Contamos para realizar nuestro inquebrantable propósito con el concurso de todos los liberales, unánimes y compactos ante el comun peligro; con el apoyo de las clases acomodadas, que no querrán que el fruto de sus sudores siga enriqueciendo la interminable serie de agiotistas y favoritos, con los amantes del orden, si quieren verlo establecido sobre las firmísimas bases de la moralidad y del derecho; con los ardientes partidarios de las libertades individuales, cuyas aspiraciones pondremos bajo el amparo de la ley; con el apoyo de los ministros del altar, interesados ántes que nadie en cegar en su origen las fuentes del vicio y del mal ejemplo; con el pueblo todo y con la aprobación, en fin, de la Europa entera; pues no es posible que en el consejo de las naciones se haya decretado ni se decrete que España ha de vivir envilecida.

Rechazamos el nombre que ya nos dan nuestros enemigos: rebeldes son, cualquiera que sea el puesto en que se encuentren, los constantes violadores de todas las leyes, y fieles servidores de su patria los que, á despecho de todo linaje de inconvenientes, la devuelven su respeto perdido.

Espanoles; acudid todos á las armas, único medio de economizar la efusion de sangre; y no olvideis que en estas circunstancias en que las poblaciones van sucesivamente ejerciendo el gobierno de si mismas, dejan escritos en la historia todos sus instintos y cualidades con caracteres indelebles. Sed, como siempre, valientes y generosos. La única esperanza de nuestros enemigos consiste ya en los excesos á que desean vernos entregados. Desesperémoslos desde el primer momento, manifestando con nuestra conducta que siempre fuimos dignos de la libertad, que tan inicuaamente nos han arrebatado.

Acudid á las armas, no con el impulso del cono, siempre funesto; no con la furia de la ira, siempre débil, sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada.

¡Viva España con honra!

Cádiz 19 de Setiembre de 1868.

Duque de la Torre.—Juan Prim.—Domingo Dulce.—Francisco Serrano Bedoya.—Ramon Nouvilas.—Rafael Primo de Rivera.—Antonio Caballero de Rodas.—Juan Topete.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don José de Santa Pau, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Gobernador militar y Civil de esta Provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de Casas de Lázaro bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia de una pareja de la Guardia Rural, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de aquellos propios que á continuación se expresan.

Nombre de los montes.	Número de cabezas. Lanar.	Tasacion. Escudos.
Quartizo de la Fuente de Buitre.	540	162
Dehesa de Navalenga.	500	150
Barrancos.	500	150
	1540	462

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Albacete 25 de Setiembre de 1868.—José de Santa Pau.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de Villaverde bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de la Guardia rural tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de aquellos propios cuyos nombres, número de cabezas de ganado así como su tasacion es la siguiente:

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas.	Tasacion.
Arroyo de la puerta.	1500 lnr.	375 esc.
Dehesa de Santiago.	450 id.	112 id.
Redonda	1600 id.	400 id.
	3550	887

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el corres-

pondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 15 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Cotillas bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de propios de aquel término que á continuación se expresan:

Nombre de los montes.	Número de cabezas. Lanar.	Cabrío.	Tasacion. Escudos.
Canalejas.	400	300	220
Rubiales y obligado.	400	200	187
Santiago.	280	100	110
	1080	600	517

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 11 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Villapalacios bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes de propios de aquel término que á continuación se expresan:

Nombre de los montes.	Número de cabezas.		Tasacion. Escudos.
	Lanar.	Cabrio.	
Dehesa de las talas.	930	620	490
Deheson.	460	320	260
Guardamesa.	1000	700	575
	2390	1640	1325

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 15 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Riopar, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de propios que á continuacion se espresan.

Nombre de los montes.	Número de cabezas.		Tasacion. Escudos.
	Lanar.	Cabrio.	
El Malojar.	800		240
Acebeda	300		90
Barranco de Ontur.	100		50
Cerro Bardal.	70		21
Monte arriba.	100		50
Robellano.	400		120
San Cristobal.	100		50
Umbria Angulo.	200		60
	2070		621

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 15 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Direccion general

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar seiscientos capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el dia 27 de octubre próximo venidero, á las doce de su mañana.
- 2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.
- 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 19 de setiembre de 1868.—
El Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

Intervencion general militar.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de seiscientos capotes de centinela.

- 1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de seiscientos capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta córte, en la calle de Alcalá, número 49, el dia y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja.
- 2.ª Los espresados seiscientos capotes han de ser de paño de lana pura de segunda y tercera clase, sin mezcla de ninguna otra materia estraña, de color gris pardo claro, forrados en las mangas y cuerpo de bayeta verde, de dos solapas, con cuatro botones lisos de metal blanco con asa en el costado derecho, cuatro ojales en la solapa del lado izquierdo, y un juego de corchetes en el cuello, conforme al tipo que se halla de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar.
- 3.ª Las dimensiones de cada capote han de ser cuando menos las siguientes: largo, medido por la espalda desde la costura de union del cuello, 1'28 metros; vuelo por la parte inferior, 1'96 metros; largo de manga por

la parte exterior, 0'76 metros; ancho de la boca-manga, 0'26 metros teniendo la entrada de la manga por su parte interior cerca del hombro 0'60 metros de circunferencia, dándose á toda ella la anchura proporcionada á estas medidas; ancho de espalda, 0'60 metros; largo del cuello, 0'60 metros; altura de la capucha 0'45 metros; ancho de la capucha por la parte superior, 0'35 metros: el forro del cuerpo ha de medir desde la union del cuello hácia abajo 0'80 metros.

4.ª Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la factoria de utensilios de esta córte: la primera, en número de trescientos capotes, á los cuarenta dias de comunicada al rematante la Real aprobacion de la subasta la segunda á los veinte dias siguientes: los capotes que se le desecharen en la primera entrega, los repondrá por aumento en la segunda, pero los que le sean desechados en la segunda, tendrá la obligacion de reponerlos en el improrogable plazo de quince dias; advirtiendo que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los que presentare ó llegasen á pasarse sesenta dias á contar desde la fecha en que se le comunique la Real aprobacion del remate, sin que se le haya recibido ningun capote, la Administracion militar, sin previo aviso, adquirirá directamente, y como lo crea oportuno para que no se resienta el servicio, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren, á costa y coste del contratista á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; entendiéndose que si llegare alguno de los casos espresados, queda facultada la Administracion militar para disponer y obrar como mejor le convenga.

5.ª Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfaccion de la Junta administrativa de Castilla la Nueva, ó de la que nombrare el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar; de la que formará parte el Gefe militar que al efecto se designe por el Excelentísimo Señor Capitan general del distrito espresado. Asistirá tambien un perito nombrado por la autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepcion tendrá la Junta á la vista el capote tipo, que hasta el momento de ese acto quedará depositado en la Direccion general del Cuerpo, á donde el rematante podrá acudir á tomar cuantos datos le convengan, sin permitirsele que lo retire ni aun por momentos de dicho local.

6.ª Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta córte, tan pronto como le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la Tesoreria ó Tesorerías de Hacienda pública que mas le convenga, tan luego como el Tesoro conceda el crédito conveniente y previa la presentacion del aludido

certificado en la Direccion general de Administracion militar.

7.ª El precio limite que se fija por cada un capote de las condiciones antes espresadas, es el de doce escudos.

8.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, ni las que escedan del precio limite. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de cuatrocientos escudos. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposicion en cuyo favor quedare el remate, luego que merezca la superior aprobacion, ampliará el depósito por vía de fianza hasta la cantidad de ochocientos escudos, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850.

10. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, alza y baja de precios, y han de ser de su cuenta el pago de las contribuciones, derechos é impuestos de toda clase que haya establecidos ó se establecieren en lo sucesivo, sin que por ello pueda pedir indemnizacion, aumento de precio ni rescision del contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas estrañeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

11. Son tambien de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copia s testimoniadas y cuantos instrumentos públicos sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12. El remate no causará efecto hasta que no merezca la aprobacion superior; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea aceptada por el tribunal de subasta.

13. Para las demas requisitos del acto de la subasta, órden y formalidades con que se han de admitir las proposiciones, y para la resolucion de cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se observará estrictamente la ley de 27 de febrero de 1852 y la Real instruccion de 3 de junio del mismo año.

Madrid 17 de setiembre de 1868.—
Miguel Coll.

ALBACETE 1868.
Imprenta de Sebastian Ruiz,
Mayor, 47.